

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

ACUERDO de 4 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la relación parcial de puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto Asturiano de Estadística.

Las Administraciones Públicas estructuran su organización de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de las relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, establece que las plantillas de personal estarán formadas por la totalidad de las plazas que integran los distintos Cuerpos y/o Escalas de la misma y la totalidad de los puestos de trabajo de naturaleza laboral relacionados en cada Consejería por Centros y Dependencias, mientras que el artículo 30 de la misma ley, establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y, por otra parte, se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Mediante Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, se ha regulado la actividad estadística pública de interés para la Comunidad Autónoma. En su artículo 35 se configura la existencia del Instituto Asturiano de Estadística (IAE) como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería competente en materia de estadística.

En cumplimiento del artículo 45 de la citada ley y, mediante Decreto 212/2008, de 17 de diciembre, se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de Estadística y del Consejo de Estadística del Principado de Asturias disponiéndose, en el artículo 9, que el IAE cuenta con personal funcionario y laboral propio, sometido a la legislación de función pública.

Definida la estructura general del IAE en el artículo 23 del mencionado Decreto procede, en una primera fase, la creación de cuatro puestos de trabajo de personal funcionario que permitan su inicial puesta en funcionamiento. La creación de dichos puestos fue autorizada por Ley 3/2008, de 13 de junio de 2008, de Medidas Presupuestarias y Tributarias Urgentes, como parte integrante de un conjunto de nuevas plazas destinadas a reforzar y ampliar la prestación de determinados servicios públicos.

En consecuencia con lo expuesto, a iniciativa de la Consejería de Economía y Hacienda y a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, tratado el expediente en la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma, oída la Junta de Personal Funcionario y vistos los informes del Servicio de Gestión Económica de Personal de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos, al amparo de lo previsto en los artículos 25 y 28 de la Ley del Principado de Asturias 5/2008, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2009, y en el artículo 4 del Decreto 40/91, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, el Consejo de Gobierno por la presente,

ACUERDA

Primero.— Aprobar la relación parcial de puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto Asturiano de Estadística que figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.— Disponer que se publique en el BOPA el Acuerdo y entre en vigor a partir del día siguiente.

Tercero.— Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo a 26 de enero de 2009.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.—4.046.

INSTITUTO ASTURIANO DE ESTADÍSTICA: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Denominación	Niv.	Clase Com. Esp.	PEN	PEL	TOX	TUR	NOC	TP	FP	AD	Grupos	C/E/C	Titulac.	Forma. Especif.	Conc.	Observ.
SECRETARIO/A DESPACHO Área de Secretaría General	16	C						S	L	AP	C1 C2	EX01			ES/33/044	
JEFE/A ÁREA Área de Soporte a la Actividad Estadística	28	C						S	L	AP	A1	EX01			ES/33/044	
JEFE/A ÁREA Área de Producción y Difusión Estadística	28	C						S	L	A7	A1				ES/33/044	
JEFE/A ÁREA	28	C						S	L	A7	A1				ES/33/044	